



ENTRE RÍOS

DECRETO 3428/2019 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Red de Hospitales Públicos de la Provincia. Dejase sin efecto el decreto 389/09.
Del: 01/11/2019

VISTO:

El Decreto N° 389/09 MSAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se creó la UNIDAD EJECUTORA en el marco del Convenio suscripto con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J.P.) aprobado por Decreto n° 2108/07 MSAS, cuya finalidad consistió en administrar la Red de Hospitales Públicos de la Provincia con funciones establecidas en la cláusula 9° de dicho Convenio,

Que mediante Resolución N° 884/12 MS se normatizó lo dispuesto por Decreto n° 389/09 MS, autorizando la apertura de una cuenta corriente;

Que mediante Decreto N° 121/16 MS se designó a la Sra. Nancy Lorena GABIOUD, DNI N° 24.527.065 como Coordinadora de dicha UNIDAD EJECUTORA y mediante Decreto n° 1146/19 MS fue revocado,

Que desde el MINISTERIO DE SALUD se realizó un relevamiento administrativo, de documentación y patrimonial, obrando en autos los informes correspondientes que dan cuenta del trámite de cierre de Cuenta Corriente en banco Nación, de la devolución del saldo bancario mediante depósito en Cuenta Corriente del Banco de Entre Ríos, constancia de presentación de Libro Banco, rendición al Tribunal de Cuentas de la provincia, constancia de baja en AFIP y ATER, detalle de inventario de muebles constancia de libre deuda de alquiler y servicios respecto al inmueble donde funcionaba la Unidad Ejecutora,

Que habiendo concluido la actividad realizada por la Unidad Ejecutora creada mediante Decreto N° 389/08 MSAS y obrando los informes correspondientes que dan cuenta de todas de las actividades llevada a cabo en pos de finalizar la tarea que desempeña dicha Unidad, resulta pertinente dejar sin efecto dicho Decreto, como así también la Resolución N° 884/12 Ms que normatizará a la misma,

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, ambas del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. Dejase sin efecto el Decreto N° 389/09 MSAS y dense por finalizadas las funciones que desempeñara la Unidad Ejecutora creada en el marco del Convenio suscripto con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J.P.) aprobado por Decreto N° 2108/07 MSAS, cuya finalidad consistió en administrar la Red de Hospitales Públicos de la

Provincia con funciones establecidas en la cláusula 9° de dicho convenio, como así también la Resolución N° 884/12 MS, de acuerdo a los manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, dese intervención al TRIBUNAL DE CUENTAS y a la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA y oportunamente archívese.

BORDET - VELAZQUEZ